

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 092-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 01 de setiembre de 2022.

VISTO: Los documentos que se acompañan en (13) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavallo Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 2.- de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, mediante Carta N° 006-2022-UNДАР-ABV, de fecha 26 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, pone a disposición, el convenio marco entre el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José Crespo y Castillo y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, debidamente evaluado y revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica, para las acciones y fines correspondiente que deberá optar la Comisión Organizadora;

Que, mediante Memorando N° 249-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 31 de agosto de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicita a la jefa de la Oficina Asesoría Jurídica se sirva emitir OPINIÓN LEGAL, respecto a la suscripción de convenio con el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José Crespo y Castillo, a fin de proceder con arreglo a Ley;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 092-2022-CO-P-UNDAR

Que, mediante Informe Legal N° 68-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 31 de agosto de 2022, de la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

“APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

4.- Pues bien, del proyecto del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público (IESPP) José Crespo y Castillo, se desprende que el mismo tiene por OBJETO la realización de proyectos vinculados con el desarrollo y bienestar de la población estudiantil y actores educativos a través de la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad, y dado que la cooperación es de interés para ambas partes, por el presente convenio acuerdan, establecer e implementar mecanismos y actividades que permitan la realización de planes, programas y proyectos de interés común. Por su parte, la Cláusula Cuarta: DE LOS COMPROMISOS, establece lo siguiente:

EL INSTITUTO, se compromete a:

- a) Realizar planes, programas y proyectos en el área académica, tales como implementaciones, actualizaciones, talleres. En lo relacionado a docentes: capacitaciones, pasantías. Respecto a investigación: talleres, capacitaciones e investigaciones en equipo.
- b) Permitir el uso de instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión de las autoridades y/o representantes según corresponda en acciones relacionadas a capacitaciones y demostraciones culturales.
- c) El uso de logos por ambas partes, previa coordinación con las partes o sus encargados.
- d) Brindar las facilidades para que sus alumnos tengan descuentos exclusivos en capacitaciones, especializaciones, diplomados, etc.
- e) Participar en acciones de capacitación y similares con docentes especializados y profesionales en determinadas áreas de carácter académico: docentes de primaria, docentes de computación e informática, psicólogos, sociólogos, antropólogos, ingenieros de sistemas, administradores y técnicos en enfermería.
- f) Participar en acciones culturales con el taller de danza institucional.

LA UNDAR, se compromete a:

- a) Brindar servicios recíprocos a los compromisos asumidos por el I.E.S.P.P José Crespo y Castillo y otros que surjan por las necesidades y sean de competencia de la Universidad durante la duración del presente convenio”.

5.- La Cláusula Sexta: COORDINACIÓN estipula que, “Cada una de las partes del presente Convenio designará oportunamente a la persona que coordinará las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.

EL INSTITUTO designa como su Coordinadora a la:

Dra. Judith Martha Portocarrero Zevallos.

- ✓ Cargo: Jefe de Unidad Académica
- ✓ Dirección Electrónica: yudy_jcjl@hotmail.com / jcc.aucayacu@gmail.com
- ✓ Teléfono: 957793714/ 962929492

LA UNDAR designa como su Coordinador al:

2. Dr. Aland Bravo Vecorena
 - ✓ Cargo: director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
 - ✓ Dirección Electrónica: abravo@undar.edu.pe
 - ✓ Teléfono: +51 998 007262”.

6.- En cuanto a la VIGENCIA se ha establecido que el Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes, pudiendo además cualquiera de ellas darlo por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, comunicando a la otra por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios, así como a terceros, en el entendido que las acciones en curso deberán continuar hasta su normal conclusión.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 092-2022-CO-P-UNДАР

7.- Entonces, coligiéndose que la suscripción del Convenio Marco de Colaboración interinstitucional traerá muchos beneficios a las partes intervinientes, en especial, a nuestra casa de estudios, dado a que permitirá la realización de proyectos vinculados con el desarrollo y bienestar de la población estudiantil y actores educativos a través de la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad, así como permitirá establecer e implementar mecanismos y actividades que permitan la realización de planes, programas y proyectos de interés común; esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la **opinión** que se **suscriba** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público (IESPP) José Crespo y Castillo, respectivamente propuesto por la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

8.- Para tal efecto, estando a que el acto protocolar de suscripción se encuentra programado para el día de mañana 01 de setiembre de 2022 y por obedecer a un interés de la Undar, esta oficina recomienda que de conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2020-CO-UNДАР, concordante con lo estipulado en el inciso i) del numeral 6.1.5 del acápite VI. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; su persona teniendo la condición de Presidenta (e) de la Comisión Organizadora suscriba el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público (IESPP) José Crespo y Castillo, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Undar. Finalmente, corresponde que el presente Informe Legal se derive a Secretaría General a fin de que, en el marco de lo opinado en líneas precedentes, proceda conforme a sus atribuciones.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA:

1.- Que, se **SUSCRIBA** el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO (IESPP) JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**, respectivamente propuesto por la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.

2.- Que, estando a que el acto protocolar de suscripción se encuentra programado para el día de mañana 01 de setiembre de 2022 y por obedecer a un interés de la Undar, se **RECOMIENDA** que de conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2020-CO-UNДАР, concordante con lo estipulado en el inciso i) del numeral 6.1.5 del acápite VI. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; su persona teniendo la condición de Presidenta (e) de la Comisión Organizadora **SUSCRIBA** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público (IESPP) José Crespo y Castillo, **CON CARGO A DAR CUENTA** a la Comisión Organizadora de la Undar.

3.- Que, se **DERIVE** el presente Informe Legal a Secretaría General a fin de que, en el marco de lo opinado en los numerales anteriores, proceda conforme a sus atribuciones.”

Que, mediante Memorando N° 2551-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 31 de agosto de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de acto resolutivo con prioridad **URGENTE**, respecto a la suscripción del convenio entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles con el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José Crespo y Castillo; **con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión Organizadora;**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 092-2022-CO-P-UNДАР

Que, atendiendo a la prioridad y urgencia de emitir el acto resolutorio en este caso, se emite la resolución con cargo a dar cuenta en sesión de Comisión Organizadora;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la suscripción del **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público (IESPP) José Crespo y Castillo**; conforme al anexo adjunto; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección General de Administración y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles